

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2598-2024-CG/GRCA-SVC

VISITA DE CONTROL
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA
COMISARÍA PNP LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE
SITACOCHA PROVINCIA DE CAJABAMBA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2598-2024-CG/GRCA-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN.....	12
IX. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICE.....	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2598-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante el oficio N° 000182-2024-CG/GRCA de 2 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L435-2024-026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Determinar si la comisaría PNP Lluchubamba del Frente Policial Cajamarca cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos.

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría PNP Lluchubamba del Frente Policial Cajamarca, bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, responsable de la Visita de Control, cuya etapa de ejecución se ha efectuado del 7 al 14 de febrero de 2024, habiéndose realizado la visita al centro policial el 7 de febrero de 2024, en el distrito de Sitacocha, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca.

¹ Notificado al jefe del Frente Policial Cajamarca, el 7 de febrero de 2024, en el marco del Operativo de “Seguridad Ciudadana 2024” que fue comunicado por la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Contraloría General de la República al Comandante General de la Policía Nacional del Perú mediante el Oficio N° 000108-2024-CG/SIE de 2 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, ha sido ejecutado en la comisaría PNP Lluchubamba, en lo sucesivo “**CPNP Lluchubamba**” ubicada en el distrito de Sitacocha, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca, perteneciente al Frente Policial Cajamarca.

Al respecto, la finalidad de la CPNP Lluchubamba es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas de su competencia, protegiendo la vida, el patrimonio y los derechos fundamentales de las personas. Para lograr esta finalidad, las comisarías realizan diversas actividades, entre las que se incluyen:

1. **Prevención del Delito:** Realizan patrullajes preventivos, operativos y acciones de proximidad con la comunidad para disuadir la comisión de delitos y faltas.
2. **Atención de Denuncias:** Reciben y registran denuncias de la ciudadanía sobre delitos, faltas o situaciones de emergencia, brindando atención inmediata y orientación a las víctimas.
3. **Asistencia y Protección:** Brindan apoyo y protección a personas en situaciones de riesgo, tales como víctimas de violencia doméstica, menores en situación de riesgo, entre otros.
4. **Promoción de la Participación Ciudadana:** Fomentan la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana a través de programas y actividades de sensibilización y capacitación.

En ese sentido, el objetivo del presente servicio fue identificar brechas en Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones para la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, busca garantizar que la cantidad de efectivos policiales coadyuve a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y elaboración del mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Para dicho fin, se efectuó la Visita de Control a la CPNP Lluchubamba y se recabó información mediante la aplicación de formatos establecidos; así mismo, se obtuvo documentación correspondiente que sustenta los datos brindados.

Los formatos aplicados son los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la CPNP Lluchubamba.

NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales.	7 de febrero de 2024.	Suboficial Gonzaga Ramos Soto – Comisario.
Formato N° 2: Comisarías – Programas Preventivos.		
Formato N° 3: Comisarías – Infraestructura.		
Formato N° 4: Comisarías – Equipamiento.		
Formato N° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.		
Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.		

Elaborado por: Comisión de control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. CPNP LLUCHUBAMBA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Se observa que la CPNP Lluchubamba no ha elaborado su plan de patrullaje por sector para los años 2023 y 2024, según consta en el formato N° 1: “*Comisarías – Servicios Policiales – I. Patrullaje Policial*”, suscrito por el Suboficial Gonzaga Ramos Soto, en su calidad de comisario de la CPNP Lluchubamba.

Sobre el particular, es importante señalar que el patrullaje policial según lo señalado en el Programa Presupuestal 0030, es la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Asimismo, un sector, es una parte del territorio de la jurisdicción policial, delimitado por vías, preferentemente por avenidas u otra vía principal (calles, jirones, etc.) o por accidentes geográficos (barrancos, quebradas, etc.) que por su naturaleza rompan la continuidad del terreno, su identificación es realizada por la Policía Nacional del Perú mediante la georreferenciación, siendo sus objetivos, entre otros: “1) *Acercar el servicio policial al ciudadano (...), 2) Brindar una mayor presencia policial preventiva y disuasiva (...), 3) Responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos.*”

De lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con un plan de patrullaje por sector a cargo de la Policía Nacional del Perú; en ese sentido, se advierte que la falta de dicho plan en la CPNP Lluchubamba, tendría como consecuencia directa la falta de criterios claros para determinar los sectores de patrullaje prioritarios, así como la duración y frecuencia de las rondas.

Esta falta de planificación afectaría también la seguridad del personal policial al no contar con una estrategia definida para evitar áreas de riesgo y responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia; además, dificultaría la distribución eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del patrullaje, lo que podría resultar en una asignación inadecuada de vehículos, equipos y personal, comprometiendo así la capacidad de respuesta de la fuerza policial ante emergencias y la protección de la comunidad.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Presupuestal 0030 “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, corresponde su elaboración para garantizar un eficiente servicio policial.

b) Criterio:

- Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”; Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

“4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP.

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

c) Consecuencia:

La omisión en la elaboración del plan de patrullaje por sector a cargo de la CPNP Lluchubamba, puede afectar la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. CPNP LLUCHUBAMBA NO EJECUTA DE MANERA DIARIA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA QUE LA POBLACIÓN BAJO SU JURISDICCIÓN, NO OBTENGA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE MANERA CONTINUADA Y CONSTANTE A FIN DE PREVENIR HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

Se ha identificado que la CPNP Lluchubamba, no ejecuta de manera diaria el servicio de patrullaje por sector, según lo indicado en el Formato N° 1: “*Comisarías – Servicios Policiales – I. Patrullaje Policial*”, suscrito por el Suboficial Gonzaga Ramos Soto, en su calidad de comisario de la CPNP Lluchubamba.

Sobre el particular, es importante señalar que es fundamental que una comisaría ejecute de manera diaria el servicio de patrullaje por sector, según lo establece el modelo operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana” cuyo ente técnico rector es el Ministerio del Interior, por diversas razones, siendo entre otras: para prevenir los delitos, para tener un conocimiento del área o sectores de riesgo, para el fortalecimiento de la relación con la comunidad, para ejercer una respuesta rápida frente a situaciones de emergencia, entre otros.

En ese sentido, se advierte que realizar el patrullaje diario por sector es esencial para mantener la seguridad y el orden público, prevenir el delito y fortalecer la relación entre la policía y la comunidad. Su ejecución constante contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a promover un ambiente seguro y pacífico para todos; motivo por el cual, resulta necesario su ejecución.

b) Criterio:

- Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”

Numeral 3, literal a y numeral 2, del literal d, sección I, capítulo A, 5003046 “Patrullaje policial por Sector”

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, (...)

2. Planeamiento del Patrullaje por Sector

(...)

d) Elaboración del plan semanal, mensual y anual de patrullaje policial por sector.

3. Ejecución del Patrullaje por Sector

a. Ejecución diaria del PATPOL por sector, aplicando acciones preventivas, disuasivas o represivas contra actos delictivos, así como contacto ciudadano, por el personal policial de la comisaría, plasmados en un parte policial o cuaderno de control ciudadano.

c) Consecuencia:

No ejecutar de manera diaria el servicio de patrullaje por sector, puede afectar que la población bajo la jurisdicción de la CPNP Lluchubamba no obtenga el servicio de patrullaje de manera continuada y constante a fin de prevenir hechos delictivos.

3. CPNP LLUCHUBAMBA NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, REDES DE COOPERANTES Y PATRULLAJE JUNEVIL, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

a) Condición:

Se ha identificado que la CPNP Lluchubamba no está ejecutando programas de prevención policial comunitaria, según lo registrado en el Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, suscrito por el Suboficial Gonzaga Ramos Soto, comisario de la CPNP Lluchubamba, en el cual se constata que los programas que no se están llevando a cabo son los siguientes:

Cuadro N° 2

Programas de prevención comunitaria que no viene ejecutando la CPNP Lluchubamba.

Programa preventivo	Tiene (SI/NO)
<i>Programa Preventivo Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.</i>	NO
<i>Programa Preventivo Redes de Cooperantes.</i>	NO
<i>Programa Preventivo Patrullaje Juvenil.</i>	NO

Fuente: Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, aplicado el 7 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, los programas de prevención comunitaria consisten en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad; para lo cual, las comisarias deben implementar alianzas estratégicas e impulsar el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana; para tal fin, la Directiva N° 03-2018-IN, “Lineamiento sectorial vecindario seguro – policía

comunitaria por sectores”², ha definido las acciones que deben ejecutarse para el fortalecimiento del acercamiento y la participación ciudadana mediante los programas preventivos, debiendo desarrollarse entre otros: capacitaciones, diagnóstico social de la jurisdicción policial, plan de implementación de programas, etc.

Asimismo, la normativa mencionada ha establecido la necesidad de implementar convenios de cooperación mutua con las universidades, entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer los quipos de voluntariado y brindar apoyo en campañas de difusión con medidas preventivas. Para lograr esto, es crucial desarrollar programas y acciones que promuevan el acercamiento ciudadano. En ese sentido, es importante señalar que, en el caso del *programa preventivo Red de Cooperantes*, la Directiva N° 29-2023-COMASGEN-PNP/DIRNOS-DIRSECIU-DIVJUVEC³, “Lineamientos para la implementación, ejecución y supervisión del programa preventivo Red de Cooperantes para la Seguridad Ciudadana a nivel Nacional”, establece que las comisarias básicas son los responsables de planificar, organizar y ejecutar las diversas actividades de dicho programa, para lo cual deben formular su respectivo Plan de Trabajo anual o su orden de operaciones según corresponda, con su respectivo cronograma de actividades, debiendo actualizarse la red de cooperantes cada 2 años.

De igual forma, la Directiva N° 02-17-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES⁴, “Normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del programa preventivo Patrullaje Juvenil a Nivel Nacional”, establece que el comisario a través de la oficina de participación ciudadana ejecuta las actividades del Plan de Trabajo Anual del *Programa Preventivo Patrullaje Juvenil*.

En ese contexto, se advierte que los programas preventivos que no vienen ejecutándose en la CPNP Lluchubamba (detallados en el cuadro N° 2), deben ser elaborados teniendo en cuenta las disposiciones específicas establecidas en la directiva para cada programa, con la finalidad que coadyuven al fortalecimiento de la participación comunitaria en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

b) Criterio:

- Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores.”

7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria.

“Los responsables de las actividades señaladas en el numeral 7.3.1 están detallados en el Anexo N° 1 del presente Lineamiento Sectorial.

En el marco de este lineamiento, se han definido las siguientes acciones:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias.

(...) esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía Escolar, Club de menores, impulsados por las comisarias y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

² Aprobado con la Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.

³ Aprobada con la Resolución de Comandancia General N° 548-2023-CG-PNP/EMG de 29 de diciembre de 2023.

⁴ Aprobado con la Resolución Directoral N° 572-2017-DIRGEN/DIRCOAS-PNP de 23 de agosto de 2017.

- Selección del personal OPC con perfil comunitario.
 - Capacitación y fortalecimiento de capacidades en acercamiento y participación ciudadana del personal policial.
 - Elaboración de diagnóstico social de la jurisdicción policial.
 - Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.
 - Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía.
- (...)"

- Resolución Comandancia General N° 548-2023-CG-PNP/EMG de 29 de diciembre de 2023, que aprueba la Directiva N° 29-2023-COMASGEN-PNP/DIRNOS-DIRSECIU-DIVJUVEC, "Lineamientos para la implementación, ejecución y supervisión del programa preventivo Red de Cooperantes para la Seguridad Ciudadana a nivel Nacional"

"VI. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

6.4 La implementación de Red de Cooperantes como programa preventivo en cada comisaría está sujeto a las metas establecidas por el Programa Presupuestal 0030 (...). Sus actividades deben considerarse en el Plan Anual de Trabajo de las OPC de las comisarías.

(...)

6.6 El jefe de región o frente policial (...) supervisarán, ejecutarán y controlarán las actividades del programa preventivo red de cooperantes en sus respectivas jurisdicciones, disponiendo las acciones necesarias para su cumplimiento y desarrollo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

7.6 COMISARIAS BÁSICAS

Es responsable de planificar, organizar y ejecutar las diversas actividades del Programa Preventivo Red de Cooperantes, formulando su respectivo Plan de Trabajo Anual y/u Orden de Operaciones según corresponda, con su respectivo cronograma de actividades."

c) Consecuencia:

La falta de ejecución de programas preventivos policiales, puede afectar la prevención de factores de riesgo del delito; así como, el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria, para ejecutar acciones contra la inseguridad ciudadana.

4. CPNP LLUCHUBAMBA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU INCLUSIÓN PLENA CON LA SOCIEDAD.

a) Condición:

Se ha constatado que en el área de atención al público de la CPNP Lluchubamba, no se disponen de servicios higiénicos para personas con discapacidad, según se ha dejado constancia en el formato N° 6: "Comisarias – Discapacidad", suscrito por el Suboficial Gonzaga Ramos Soto, comisario del Centro Policial Lluchubamba.

Sobre el particular, el artículo 13° de la norma técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones"⁵, establece que en las edificaciones

⁵ Aprobado con el con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

cuyo número de ocupantes demande de servicios higiénicos, se debe contar por lo menos con un inodoro, un lavatorio y un urinario, el cual debe ser accesible para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto; sin embargo, en la Visita de Control se advirtió que los ambientes de atención al público de la CPNP Lluchubamba, no cuentan con ningún tipo de servicios higiénicos, según se evidencia en las fotografías siguientes:

Cuadro N° 3

Fotografías de los ambientes de atención al público de la CPNP Lluchubamba.



Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control a cargo de la Visita de Control.

En consecuencia, se advierte que los ambientes de la CPNP Lluchubamba que son utilizados para atención al público, no cuentan con servicios higiénicos, situación que puede afectar el derecho de atención en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que acuden al centro policial.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

SUB-CAPITULO III SERVICIOS HIGIENICOS

“Artículo 13.- Dotación y acceso.

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto. (...).”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, puede afectar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y su inclusión plena en la sociedad.

5. ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CPNP LLUCHUBAMBA, NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES, LO QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

a) Condición:

Se ha constatado que la CPNP Lluchubamba no cuenta con áreas de atención al público que dispongan de señaléticas y avisos que proporcionen información sobre los nombres de los ambientes⁶, conforme se ha registrado en el Formato N° 6: *Comisarias – Discapacidad - V. Señalización*, suscrito por el Suboficial Gonzaga Ramos Soto, comisario de la CPNP Lluchubamba, y según se evidencia a continuación:

Cuadro N° 5

Fotografías de los ambientes de atención al público de la CPNP Lluchubamba



Fotografía N° 5: Vista general del área de atención al público de la CPNP Lluchubamba, no se evidencian señales informativas. tomada el 7 de febrero de 2024.



Fotografía N° 6: Vista del área de atención al ciudadano, no se evidencian señales informativas. Fotografía tomada el 7 de febrero de 2024.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de control a cargo de la Visita de Control.

En ese sentido, la falta de señales y avisos que brinden información en las instalaciones de la CPNP Lluchubamba, limita la orientación de los usuarios, incluidas aquellas personas con discapacidad, situación que puede afectar que se acceda a los servicios policiales, al no contar con la información necesaria para orientarse dentro de las instalaciones; asimismo, vulnera el derecho a la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad.

Es importante destacar que la prestación de los servicios policiales está intrínsecamente relacionada con la capacidad del usuario para acceder a ellos. Por lo tanto, contar con la señalización adecuada no solo mejora la orientación, sino que también contribuye a garantizar un acceso equitativo y sin barreras para todos los ciudadanos.

En consecuencia, se advierte que los ambientes de la CPNP Lluchubamba incumplen lo dispuesto en la Norma Técnica A.120; siendo necesario la instalación de señales informativas en las áreas de atención al público que brinden información clara y precisa sobre los servicios que se brinda, garantizando así el acceso equitativo a los servicios policiales por parte de todos los ciudadanos, en cumplimiento de la normativa vigente.

⁶ Según lo establecido en el artículo 29° de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...)

Señalización: *Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación para orientar a los usuarios.*

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.”

c) Consecuencia:

La falta de señalización y avisos en los ambientes de la CPNP Lluchubamba, puede generar limitaciones en el acceso al servicio policial y restricciones al ejercicio equitativo de los derechos de los ciudadanos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentran detalladas en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la Comisaría PNP Lluchubamba, perteneciente al Frente Policial Cajamarca, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías básicas PNP 2024, efectuado en la CPNP Lluchubamba, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba⁷, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 21 de febrero de 2024.

Richard Miguel Anyaypoma Ocón
Supervisor

Ricardo Daniel León Vigo
Jefe de Comisión

Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca

⁷ Órgano de Control bajo cuyo ámbito se encuentra la CPNP Lluchubamba.

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

1. CPNP LLUCHUBAMBA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 1 "Comisarias – Servicios Policiales" de 7 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Lluchubamba.

2. CPNP LLUCHUBAMBA NO EJECUTA DE MANERA DIARIA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA QUE LA POBLACIÓN BAJO SU JURISDICCIÓN, NO OBTENGA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE MANERA CONTINUADA Y CONSTANTE A FIN DE PREVENIR HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato N° 1: "Comisarias – Denuncias Policiales" de 7 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Lluchubamba.

3. CPNP LLUCHUBAMBA NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, REDES DE COOPERANTES Y PATRULLAJE JUNEVIL, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N°	Documento
1	Formato N° 2: "Comisarias – Programas Preventivos" de 7 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Lluchubamba.

4. CPNP LLUCHUBAMBA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU INCLUSIÓN PLENA CON LA SOCIEDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisarias – Discapacidad" de 7 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Lluchubamba.

5. ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CPNP LLUCHUBAMBA, NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES, LO QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisarias – Discapacidad" de 7 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Lluchubamba.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 22 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000316-2024-CG/GRCA

Señor
Walter Octavio Calla Delgado
Jefe
Frente Policial Cajamarca
Plazuela Amalia Puga S/N, Cajamarca
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 2598-2024-CG/GRCA-SVC.

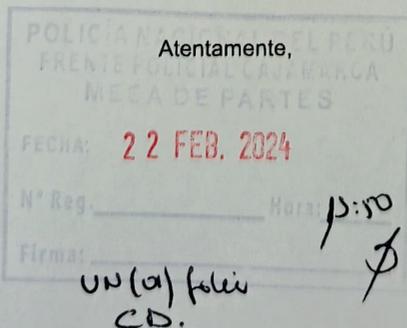
Referencia : a. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación que obra en la Comisaría PNP Lluchubamba, vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 2598-2024-CG/GRCA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.



Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
AHYAYPOMIA CICÓN Richard
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 11:09:00 -05:00



(JMD/riv)

Nro. Emisión: 02683 (L435 - 2024) Elab:(U63610 - L435)

Firmado digitalmente por
LEON VIGO Ricardo Daniel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 11:08:07 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MDBNMNJ**

